



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "PMGD PROYECTO SOLAR LOS PERALES II".

097

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2018

Valparaíso, 27 MAR. 2018

VISTOS:

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 22 de diciembre de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Víctor Manuel Diéguez Martínez, en representación de D&G Energía Ltda, (en adelante e indistintamente "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**PMGD Proyecto Solar Los Perales II**" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*" y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación Ambiental.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109 del 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda; y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**PMGD Proyecto Solar Los Perales II**". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) El proyecto "**PMGD Proyecto Solar Los Perales II**", consistiría en la construcción de un parque fotovoltaico en la Comuna de Quilpué, específicamente al interior del Fundo Los Perales, Lote N° 13 de la subdivisión de la Parcela A-7. La superficie utilizada para la instalación de paneles fotovoltaico es de 4,5 ha., a continuación, se presentan las coordenadas donde se proyectarían la instalación de dichos paneles;

Tabla N° 1: Coordenadas según vértices entregados en la Consulta de Pertinencia

Vértice	Norte	Este
8	285574.2017	6330077.3045
9	285543.9260	6330158.3699
10	285887.0262	6330384.2851
11	285955.8272	6330329.5772

- b) Se consideran 10.200 paneles fotovoltaicos, cuya potencia máxima es de 330 Wp para cada uno, por lo tanto, la planta posee una capacidad instalada (Potencia Nominal) de 3.366.000 Wp (3.36 MWp). Además, los paneles serían conectados a dos inversores, de 1,5 MW, cada uno.
- c) El proyecto se pretendería conectar a la red pública de 23 kV, presente en sector.
2. Que, según lo dispuesto en las letras c) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, tales como:
- c) **Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.**
3. Que, para efectos de determinar el ingreso al SEIA, y en virtud del principio preventivo contenido en el Mensaje de la Ley N° 19.300, lo relevante a considerar, dice relación con los impactos asociados a la máxima potencia para la cual está diseñado un determinado equipo a generar.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a un proyecto de generación de energía, que considera 10.200 paneles fotovoltaicos, cuya potencia máxima sería de 330 Wp para cada uno, por tanto, su potencia instalada alcanzaría a 3,36 MW, es decir, una potencia superior a los 3 MW, establecidos en el artículo 10 letra c) de la Ley N° 19.300 y en el artículo 3 letra c) del RSEIA.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, por lo que se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEIA.

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto **"PMGD Proyecto Solar Los Perales II" debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Víctor Manuel Diéguez Martínez, en representación de D&G Energía Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



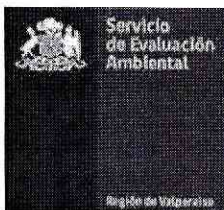
Alberto Acuña Cerda
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

BRS/FSJ/fal

ID: PERTI-2017-3498

Distribución:

- Sr. Víctor Manuel Diéguez Martínez, representante legal de D&G Energía Ltda., (calle Eduardo Castillo Velasco N°4890).



CARTA N° 158

Valparaíso, 28 de Marzo de 2018

Señor
Victor Manuel Diéguez Martínez
D&G Energía Ltda.
Representante Legal
Calle Eduardo Castillo Velasco N°4890
Ñuñoa

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 97/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 27 de marzo de 2018, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "PMGD Proyecto Solar Los Perales II".



Alberto Acuña C.
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal
Adj.: Lo indicado